

MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión, para informarle que en la **sesión ordinaria** del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, convocada para el día **05 de noviembre del año 2014** en el desahogo del **punto 5.3 del orden del día**, se aprobó por **unanimidad de votos** de los munícipes presentes, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NUMERO 173/2014

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 7 fracción V y 36 de la Ley de Fomento a la Cultura, 7 fracción IV, 8 fracción V, 15 fracción III, 69, 70 fracción III y 74 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 37 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 12 fracción III, 13 fracción II, 15 fracción VI, 73, 75, 76 y 77 Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 37 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento presentar solicitud para la emisión de declaratoria ante la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, para que sustancie el procedimiento de dicha declaratoria, y en su momento, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado expida la declaratoria a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General a efecto de que presenten al Honorable Congreso del Estado de Jalisco una iniciativa de decreto para que a su vez dicha soberanía exhorte al titular del Poder Ejecutivo del Estado para expida la declaratoria para considerar a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Jalisco.

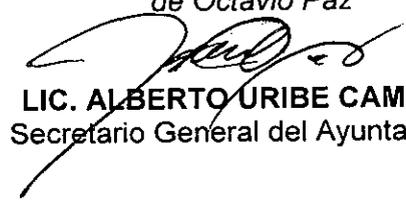
CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.

SENTENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 05 de noviembre del año 2014.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz"


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
Secretario General del Ayuntamiento.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
RECIBIDO
10 NOV 2014
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPARENCIA

JLPP/dcj